REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 474 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34/2022 SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171, Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. ----------

Asunción, 18 de noviembre de 2022

VISTO: *Las Notas remitidas por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio y por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, en el marco del Contrato N° 34/2022 suscrito con el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS como derivación del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 01/2022 para la "Aplicación del sistema de votación y escrutinio electrónico para las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la modalidad de arrendamiento – Plurianual 2022/2023", ID N° 406171; las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación; la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral"; la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo" y sus modificaciones y reglamentación; la necesidad de adendar el Contrato referido a los efectos de recomponerlo, considerando el siniestro que tuvo lugar en el Bloque G de la Sede de la Justicia Electoral el día 29 de setiembre de 2022, y ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: "De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral…". ----------*

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos y Autenticación de Documentos Administrativos
D.G.A.F.

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral… ". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ---------

Que la Ley N° 6318/19, "Que modifica la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo, modificado por la Ley N° 3166/07 "Que modifica los Artículos 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 de la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo, e incorpora el Sistema de Listas Cerradas, Desbloqueadas y Representación Proporcional para Cargos Plurinominales", dispone la aplicación del sistema de votación con listas cerradas y desbloqueadas para los cargos plurinominales y la aplicación del sistema de votación electrónico. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 409/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se adjudica el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2022 para la "Aplicación del sistema de votación y escrutinio electrónico para las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y las

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos y Autenticación de Documentos Administrativos
D.G.A.F.

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la modalidad de arrendamiento – Plurianual 2022/2023", ID N° 406171, al CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS. ----------

Que en fecha 26 de mayo de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 34/2022, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS, para el arrendamiento de máquinas de votación, con sus servicios conexos. ----

Que, en fecha 29 de septiembre de 2022, la Justicia Electoral ha padecido un siniestro, de público conocimiento, en la Sede Central de la Justicia Electoral, consistente en un incendio de grandes proporciones que afectó principalmente el Bloque G del predio institucional y los bienes allí resguardados, entre los cuales se encontraban máquinas de votación electrónica arrendadas en el marco de la ejecución del Contrato mencionado en el párrafo que antecede. ----------

Que, por Nota de fecha 17 de octubre de 2022, la Comisión Especial, informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, que la cantidad de 7.919 unidades de máquinas de votación y diversos insumos objeto del Contrato de referencia han sido totalmente destruidos en el siniestro referido y solicitó se consulte al Consorcio Contratista, que cantidad de máquinas estarían en condiciones de entregar, además de los insumos necesarios, en un periodo de tiempo determinado, considerando que los mismos resultan fundamentales para el éxito de los comicios para los cuales fueron contratados .----------

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Informáticos y Administración de Documentos Administrativos
D.G.A.F.

Que, por Nota de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos cursó Nota al Consorcio Contratista, a fin de informar la cuantificación de los daños y derivar las consultas efectuadas por la Comisión Especial, requiriéndole informe sobre la cantidad de máquinas que estaría en condiciones de entregar para la ejecución del Contrato y solicitándole cotización de los insumos que deben ser adquiridos para suplir los perdidos en el siniestro. En dicha nota se aclaró que de no contarse con la cantidad de MV siniestradas el TSJE se vería en la necesidad de reducir el monto contractual. ----------

Que, por Nota de fecha 28 de octubre de 2022, el consorcio COMITIA MSA – EXCELSIS informó sobre la cantidad de máquinas e insumos disponibles para entregar, así como sobre el plazo de disponibilidad de éstas máquinas, y, en aplicación supletoria del Código Civil Paraguayo (CCP) por mandato del Art. 8 de la Ley N° 2051/03, trajo a colación el Art. 827 del CCP. Además, afirmó que no correspondía proceder a la reducción toda vez que no había deber de reposición de los bienes destruidos. Sin embargo, manifestó que, en su opinión, si se procedía a la disminución de monto del Contrato sólo debería realizarse respecto a la cantidad de máquinas con las que no contará la Contratante en los procesos electorales y limitado al monto correspondiente arrendamiento de hardware, adjuntando el desglose de costos del Ítem N° 1, y remitiendo la cotización de los insumos para reposición. ----------

Que, por Nota de fecha 01 de noviembre de 2022, la Comisión Especial remitió a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la nota del Consorcio con el desglose de costos del Ítem

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Béstard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos Administrativos
D.G.A.F.

N° 1 y la cotización de los insumos requeridos, a los efectos de que ésta emita un informe técnico sobre la razonabilidad del desglose efectuado por el contratista. ----------

Que, por Nota de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió su informe técnico en relación al desglose de costos remitido por el Contratista, considerándolo razonable. ----------

Que, por Nota de fecha 11 de noviembre de 2022, la Comisión Especial remitió a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, los antecedentes del proceso, y en base a los mismos, solicitó se lleven a cabo los trámites administrativos para la modificación y disminución del Contrato de conformidad a la cantidad de máquinas e insumos siniestrados, la cantidad de máquinas a entregar y la cantidad de máquinas que no podrán ser entregadas. Además, solicitó se proceda a la adquisición de los insumos necesarios para reponer los destruidos en el siniestro y a la recalendarización de la Cláusula N° 10 del Contrato, del Plan de Entrega e Indicadores de Cumplimiento del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Que, por Nota de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos elevó a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la factibilidad de realizar una Adenda al Contrato N° 34/2022, en base a la solicitud de la Comisión Especial y sus antecedentes. ----------

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos y Administración de Documentos Administrativos
D.G.A.F.

Que, el Art. 8 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil", en concordancia con el Art. 3 del Decreto N° 2992/19 que menciona: "Solamente en ausencia de disposición expresa en la Ley, en el Reglamento o de disposiciones administrativas que deriven de ellos, se podrán aplicar supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil…".----------

Que, el Código Civil Paraguayo (CCP) establece en su Artículo 827: "Si la cosa se destruyere totalmente por caso fortuito, la locación quedará rescindida. Si lo fuere sólo en parte, podrá el locatario pedir rebaja del precio, o la rescisión del contrato, según fuere la importancia del daño. Si hubiere simple deterioro, el arrendamiento subsistirá, pero el locador estará obligado a las reparaciones necesarias." ----------

Que por Dictamen UOC, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, emitió su parecer favorable al pedido de modificación y formalización de la Adenda N° 1 al Contrato N° 34/2022, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.". ----------

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos y Administración de Documentos Institucionales
D.G.A.F.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se expidió favorablemente en cuanto a los términos del Dictamen UOC y a las diligencias llevados a cabo, para la prosecución de los trámites de rigor y la consecuente suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 34/2022, en atención a que la misma se ajusta a las normativas legales que rigen la materia. ----------

Que, la Dirección Jurídica emitió Dictamen, no oponiendo reparo a la prosecución de los trámites de rigor para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 34/2022. ----------

Que el consultor externo Abg. Gabriel Solalinde emitió su dictamen de rigor en relación al procedimiento de referencia, no oponiendo reparo para la formalización del acto administrativo y la consecuente suscripción de la Adenda en cuestión. ----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de modificación contractual de los servicios adjudicados. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 26/2022 de fecha 09 de junio de 2022, se designa Vicepresidente y Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 09 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos y Autenticación de Documentos Administrativos
D.G.A.F.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 474 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34/2022 SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171, Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. ----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;* ----------

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***APROBAR** la modificación del Contrato N° 34/2022 suscrito con el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 01/2022, a los efectos de disminuir el monto total del Contrato por un monto total de **USD 2.360.700,06.- (Dólares Americanos Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos con Seis Centavos)**, quedando ajustado el monto total del Contrato en **USD. 33.746.758,19.- (Dólares Americanos Treinta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Diecinueve Centavos)**, de conformidad a los antecedentes administrativos y a los dictámenes favorables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y de la Dirección Jurídica.* ----------

Art. 2° ***AUTORIZAR** la recalendarización de la Cláusula N° 10 del Contrato, el 'Plan de Entrega' y los 'Indicadores de Cumplimiento del Contrato' del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al proyecto presentado por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos.* ----------

Art. 3° ***AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato N° 34/2022 suscrito con el CONSORCIO COMITIA MSA-EXCELSIS, conforme a lo señalado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.* ----------

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José A. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos y Administración de Documentos Administrativos
D.G.A.F.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 474 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34/2022 SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171, Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. ----------

Art. 4° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes.* ----------

Art. 5° ***DISPONER*** *que los Miembros de la Comisión Especial, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019 y ratificada por Resolución DGAF/TSJE N° 109/2021, como administradores del Contrato referido, garanticen el fiel cumplimiento de las condiciones pactadas, en honor a la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracterizan a los procesos electorales llevados a cabo por la Justicia Electoral.* -----

Art. 6° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MÍ:

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

JUSTICIA ELECTORAL
Coordinación de Procesos Internos y Autenticación de Documentos Administrativos
D.G.A.F.

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE